

**ELEVASE A RANGO DE CANTON LA POBLACIÓN DE SALITRE, SITUADA EN LA PROVINCIA MODESTO OMISTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1961 VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA** Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: **EL CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1<sup>a</sup>.**- Elevase a rango de Cantón la población de Salitre, situada en la provincia Modesto Omiste del departamento de Potosí. **ARTICULO 2<sup>a</sup>.**- La jurisdicción del cantón Salitre abarcará las poblaciones adyacentes : Huanacuno, Santa Rosa y Rota. **ARTICULO 3<sup>a</sup>.**- El Instituto Geográfico Militar hará la delimitación correspondiente. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 26 de octubre 1/4/span> de 1961. Fdo. 1/4/span> Alberto Lavadenz., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Jaime Mannig., Senador Secretario; 1/4/span> Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario. Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 1/4/span> nueve 1/4/span> días del mes de noviembre 1/4/span> de mil novecientos sesenta y un años.